

Recibida  
20 de Abril  
09:20 Hrs.



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de abril de 2016

ACUERDO No. 715

### LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades delegadas que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09/2014 de fecha 27 de Enero de 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 149 de la Constitución de la Republica, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud coordina todas las actividades públicas de los organismos centralizados y descentralizados del sector salud.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública estipula que a la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, le compete lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

**CONSIDERANDO:** Que en línea con estos cometidos, tanto la política de reforma del sector salud, la Ley para el establecimiento de una visión de país y la adopción de un plan de nación para Honduras y, el Plan de Salud para el período 2014-2018, establecen que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para asumir la conducción del sector salud, deberá actuar con una nueva estructura que la fortalezca en sus funciones de rectoría.

**CONSIDERANDO:** Que mediante resultado de los esfuerzos en la obtención de estos objetivos, el Presidente en Consejo de Ministros, por la facultad que le otorga la Ley General de la Administración Pública en su artículo 14, mediante PCM 061-2013 de fecha 18 de Diciembre del 2013 publicado en La Gaceta de fecha de 29 de enero del 2014 se reformaron los artículos 67, 68 y 69 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, otorgándole a la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud una nueva estructura de organización con la definición de las funciones sustantivas que le son propias en materia de conducción sectorial, la regulación, la vigilancia del marco normativo, la vigilancia de la salud, la modulación del financiamiento, la garantía del aseguramiento y la armonización de la provisión, así como la definición de los alcances en lo correspondiente a la función del aseguramiento en salud y la provisión de servicios de salud, de sus unidades jerárquicamente dependientes.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No.406 de fecha 15 de mayo de 2014, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, se emitió el Reglamento Interno de Organización y Funciones (ROF), el que en su Artículo 58 establece que la Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos y Equipamientos, es una instancia de apoyo que depende del Despacho del Secretario de Salud, responsable de la gestión de la cadena de suministros de medicamentos, insumos y equipamiento, destinada a la provisión de servicios de salud a través del diseño, la planificación, monitoreo y evaluación de un sistema operacional para el mejoramiento el proceso de compra, almacenamiento, la logística del distribución y abastecimiento; adicionalmente es responsable de la preparación de las bases y documentos de licitación con fondos nacionales para el proceso de adquisición de medicamentos, insumos, equipos médicos e infraestructura.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No.59 del Reglamento Interno de Organización y Funciones (ROF), en su numeral 12 establece: "Conducir los procesos de licitación y supervisión de obras de infraestructura y planes de mantenimiento del primero y segundo nivel de la provisión de servicios financiados con fondos nacionales".



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-2-

ACUERDO No. 715

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos y Equipamientos (ULMIE), debe enfocar su quehacer al tema de medicamentos, garantizando a través de la adecuada gestión el abastecimiento de los establecimientos de Salud del primer y segundo nivel de atención, con medicamentos de calidad y en cantidad que permita la dispensación de los mismos a la población hondureña de una manera oportuna, por lo antes expuesto se asigna funcionalmente la conducción de los procesos de licitación y supervisión de obras de infraestructura y planes de mantenimiento del primero y segundo nivel de la provisión de servicios financiados con fondos nacionales; a la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-086-2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.33,932 de fecha 13 de enero de 2016, reforma por adición el Artículo 68 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo PCM-061-2013, publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 29 de enero de 2014, señala que la Secretaria de Salud se Organiza así: 1)...2)... 3) **La Subsecretaria en Proyectos e Inversiones**, responsable de impulsar proyectos de fortalecimiento y reforma institucional que aseguren una prestación de servicios de salud con calidad y calidez, teniendo las siguientes funciones: **a)** Dirigir los proyectos de mejoras del acceso y calidad de los servicios de salud mediante el rediseño de procesos internos incluyendo la estrategia general de comunicación, acompañar su puesta en marcha inicial hasta su estabilización; **b)** Encargarse de los procesos de tercerización de servicios, en las etapas de diagnóstico, diseño, y contratación acompañando su puesta en marcha inicial hasta su estabilización; **c)** Supervisar los proyectos de inversión con fondos nacionales e internacionales, con la finalidad de lograr una mejor eficiencia y resultados en el cumplimiento de las metas físicas y financieras de los mismos; **d)** Conducir encuestas de satisfacción de los servicios que presta la Secretaria de Salud, y retroalimentar a los estamentos internos responsables, dándoles el apoyo necesario para la implementación de acciones correctivas; **e)** Realizar la planificación, seguimiento y evaluación de los programas de mejoramiento de la atención en salud que sean definidos como prioritarios por el Presidente de la Republica por medio de la Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno(SCGG); y **f)** Las demás que le delegue la Secretaria de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.437 de fecha 08 de marzo de 2016, se delegó a la Subsecretaria Proyectos e Inversiones de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, la conducción, la coordinación y supervisión de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP), y la Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externa (UACFE).

**CONSIDERANDO:** Que los Sub-Secretarios son los colaboradores inmediatos de los Secretarios de Estado, responsables de las funciones a su cargo y de la coordinación de las áreas sustantivas que les están atribuidas, siendo sumamente necesario derogar el artículo 59, en lo que respecta al No. 12 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para hacer más eficiente la aplicación de las políticas públicas en beneficio de la población hondureña.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos: 149 de la Constitución de la República; 3 del Código de Salud; 1, 5, 7, 36 numerales 1 y 8, 116, 118 Numeral 2) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 67, 68 y 69 del

00



SECRETARÍA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-3-

**ACUERDO No. 715**

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenidas en el PCM-061-2013 y PCM 086-2015, Acuerdo No.437 de fecha 08 de marzo de 2016.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Derogar el Artículo 59 en su numeral 12, del Reglamento Interno de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Acuerdo No.406 de fecha 15 de mayo de 2014.

**SEGUNDO:** Designar funcionalmente a la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos, la función que realiza la Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos y Equipamientos (ULMIE), relacionado a obras de Infraestructura y Planes de mantenimiento financiados con fondos nacionales, según el Artículo 59 No.12 del Reglamento Interno de Organización y Funciones, aprobado mediante Acuerdo No. 406, de fecha 15 de mayo de 2014.

**TERCERO:** La Unidad de Gestión de Proyectos, contara con el Área de Infraestructura quien será la responsable de proveer asistencia técnica para la obtención de obras civiles en lo referente al diseño de los proyectos, el desarrollo de las bases de la licitación, la supervisión de los alcances y calidad de la obra pactada y al seguimiento del cumplimiento de los contratos, con las siguientes Funciones:

- 1.- Elaborar y actualizar a nivel nacional el diagnostico de las condiciones de infraestructura de los establecimientos de salud para determinar la necesidad de construcción, adiciones y mejoras.
- 2.- Brindar asistencia técnica para la obtención de obras civiles en materia del desarrollo de proyectos, la preparación de las bases de proyectos y obras civiles de las dependencias de la Secretaría de Salud que lo requieran.
- 3.-Elaborar la precalificación de empresas constructoras, electromecánicas y contratistas individuales, asegurando así igualdad de oportunidades para las empresas que deseen forma parte del proceso.
- 5.- Formular las bases de Licitación (Pública y Privada) y dar seguimiento al proceso de adquisición en coordinación con la Unidades Ejecutoras de la Secretaria de salud.
- 6.- Supervisar los proyectos para garantizar el cumplimiento de lo contratado por la Secretaria de Salud, desde el inicio hasta el cierre del proyecto.
- 7.- Acciones Administrativas derivadas del Contrato, que garanticen la ejecución financiera tales como pago de anticipo, pago de estimaciones, revisión de documentos que acompañan a los contratos y gestiones ante Gerencia Administrativa y Secretaría de Finanzas.
- 8.- Participar en la preparación del Plan Operativo Anual (POA) en coordinación con la UPEG.
- 9.- Ejercer otras funciones que le sean asignadas por el Coordinador de la Unidad en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** El personal, el mobiliario, equipo, e insumo, perteneciente a la función de Infraestructura de la Unidad de Logística de Medicamentos, Insumos y Equipamientos (ULMIE), pasarán a formar parte de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos.

**QUINTO:** Cualquier disposición legal que se oponga al presente Acuerdo, queda sin valor y efecto.



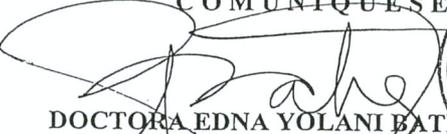
SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL  
DESPACHO DE SALUD  
República de Honduras, Centro América

-4-

ACUERDO No. 715

SEXTO: El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial la Gaceta.

COMUNIQUESE:

  
DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

  
ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA  
SECRETARIA GENERAL, POR LEY

